



EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 078 -2025-EMSAPUNO/GG

Puno, 04 JUN 2025

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Informe n.º 101-2025-EMSAPUNO/GAF de fecha 03/6/2025; Certificación de Crédito Presupuestario n.º 2025231 de fecha 14/3/2025; Memorando n.º 484-2025-EMSAPUNO/GAF de fecha 03/6/2025; Carta n.º 04-2025-EMSAPUNO-LP-01-2025/CS de fecha 02/6/2025; Carta n.º 031-2025 de fecha 30/5/2025; Carta n.º 03-2025-EMSAPUNO-LP-01-2025/CS de fecha 30/5/2025, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

Que, el numeral 1º del artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el principio de Legalidad señala que, "La Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 28, señala:

Artículo 28.- Rechazo de ofertas

(...)

28.2 En los señalados en el numeral anterior, la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, de la misma forma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre del 2022, respecto al Rechazo de Ofertas durante el Procedimiento de Selección, precisa al tema lo siguiente:

Artículo 68.- Rechazo de Ofertas

(...)

68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

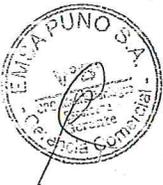
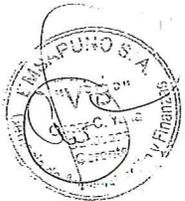
68.4.- En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

Dirección: Jr. Arica N° 115 (Barrio Chacarilla)

E-mail: gerenciageneral@emsapuno.com.pe mesadepartes@emsapuno.com.pe

<https://emsapuno.com.pe>

PUNO, PERÚ





68.5.- En caso no se cuente con la certificación presupuestaria o con la aprobación del titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta comunicada al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

Que, EMSAPUNO S.A., convocó a través del SEACE el Procedimiento de Selección LP-SM-1-2025-EMSAPUNO S.A.-1, para la Adquisición de 4500 medidores de agua DN 15 mm, para reemplazo de medidores de la ciudad de Puno – 2025 según especificaciones técnicas.



Que, con Carta N° 02-2025-EMSAPUNO-LP-01-2025/CS, notificado a través del correo electrónico en fecha 28 de mayo del 2025, el Comité de Selección, solicita al postor BOOS S.A.C, la reducción de su oferta económica presentada para la Licitación Pública N° 1-2025-EMSAPUNO S.A.-1, en mérito a lo establecido en el Numeral 68.3 del artículo 68° del RLCE, para el cual le otorga un plazo de 01 día hábil, para que se pronuncie con respecto a la Reducción de su oferta económica.



Que, con Carta N° 03-2025-EMSAPUNO-LP-01-2025/CS, notificado a través del correo electrónico en fecha 30 de mayo del 2025, el Comité de Selección, solicita al postor BOOS S.A.C, la reducción de su oferta económica presentada para la Licitación Pública N° 1-2025-EMSAPUNO S.A.-1, en mérito a lo establecido en el Numeral 68.3 del artículo 68° del RLCE, para el cual le otorga un plazo de 01 día hábil adicional a la carta de la referencia, debiendo dar respuesta al correo indicado.

Que, mediante Carta N° 031-2025, fuimos notificados al correo electrónico, en fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente Comercial BOOS S.A.C, el cual indica que hemos decidido reducir el precio del producto con el 3% de lo Ofertado para el proceso de Adquisición de 4500 medidores de agua DN 15 mm, para reemplazo de medidores de la ciudad de Puno – 2025 según especificaciones técnicas. De la siguiente manera:

ITEMS	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE 4500 MEDIDORES DE AGUA DN 15 MM (1/2")	4500.00	S/. 785,700.00
TOTAL			S/. 785,700.00



Que, con Carta N° 04-2025-EMSAPUNO-LP-01-2025/CS, de fecha 02 de junio del 2025, el Comité de Selección, solicita Certificación de Crédito Presupuestario y la Aprobación del titular de la Entidad, según el siguiente detalle:

- ✓ Aprobación del Exp. de Contratación : Resolución Gerencia General N° 046-2025-EMSAPUNO/GG
- ✓ Área Usuaría : Gerencia Comercial – Medidores de Consumo
- ✓ Tipo de Procedimiento de Selección : LICITACION PUBLICA N° 1-2025-EMSAPUNO S.A. (1)
- ✓ Valor Estimado : S/. 602,610.00
- ✓ Certificación de Crédito Presupuestario : S/. 602,610.00
- ✓ Oferta del postor con Reducción : S/. 785,700.00
- ✓ Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados – RDR
- ✓ Denominación de la Convocatoria : Adquisición de 4500 Medidores de Agua DN 15 mm (1/2") – Para Reemplazo de Medidores de la Ciudad de Puno – 2025, Según Especificaciones Técnicas.

A finde de dar valides la oferta económica se solicita la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 183,090.00 y la Aprobación del Titular de la Entidad, para el cumplimiento de las condiciones de la reducción de la oferta del postor y la aprobación de la certificación de crédito presupuestario.

Que, según el Memorando n.° 484-2025-EMSAPUNO/GAF del 03 de junio del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, en atención al documento de la referencia solicita la Ampliación de Certificación Presupuestal por el importe de S/. 183,090.00 y la aprobación del Titular de la Entidad.

Que, en cumplimiento al numeral 68.4 del Artículo 68° del RLCE, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2025231 – Puno

Dirección: Jr. Arica N° 115 (Barrio Chacarilla)

E-mail: gerenciageneral@emsapuno.com.pe mesadepartes@emsapuno.com.pe

<https://emsapuno.com.pe>

PUNO - PERÚ





de fecha 14 de marzo del 2025, efectúa la Ampliación de la Certificación por la suma de S/. 155,161.02, siendo el total de la Certificación de Crédito Presupuestario el monto de S/. 665.847.46 soles. La misma que es ratificada por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo.

Que, mediante el Informe N° 101-2025-EMSAPUNO/GAF de fecha 03 de junio del 2025; el Gerente de Administración y Finanzas, alcanza la documentación para su aprobación, secundado por el Gerente General bajo el Proveído de fecha 03 de junio del 2025.

Por estas consideraciones, previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforma el presente expediente administrativo, responde a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad.

En uso de las facultades conferidas por el ROF y estatuto vigente; con visto bueno de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, División de Logística y Servicios Generales, Oficina de Planificación y Desarrollo y Oficina de Asesoría y Defensa Legal.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NRO. 2025231, por la suma de S/. 183,090,00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Noventa con 00/100 soles), a fin de continuar con el procedimiento de selección Licitación Pública N° 1-2025-EMSAPUNO S.A.-1, para la Adquisición de 4500 medidores de agua DN 15 mm (1/2"), para reemplazo de medidores de la ciudad de Puno – 2025 según especificaciones técnicas, debido a la persistencia de la necesidad de adquisición de del bien, para el cumplimiento de la finalidad publica y las metas programadas, en cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos en el numeral 68.3 y 68.4 del Artículo 68° del RLCE.

ARTÍCULO 2: ENCARGAR al Comité de Selección el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO 3: PRECISAR que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Comité de Selección deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en el cumplimiento y evaluaciones del presente expediente administrativo, es de responsabilidad del Comité de Selección.

ARTÍCULO 5: PONER en conocimiento la presente resolución al Comité de Selección, a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/emsapuno>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS AGUILAR COAQUIRA
GERENTE GENERAL

C. c. Archivo
GAF
OADL
GC
Página web

Dirección: Jr. Arica N° 115 (Barrio Chacarilla)

E-mail: gerenciageneral@emsapuno.com.pe mesadepartes@emsapuno.com.pe

<https://emsapuno.com.pe>

